

DECRETO

TRD-2025-100.4.308

DECRETO No. 308
03 de Septiembre del 2025

“POR EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 9 y 10 del Acuerdo 013 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, para el año 2025, el primer período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Palmira, es del 01 de marzo al 30 de abril; el segundo, del 01 de junio al 31 de julio; y el tercer período está comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 71 ibídem, el Alcalde Municipal requiere presentar para consideración de la Corporación edilicia unas iniciativas, con el fin de que sean estudiadas, debatidas y aprobadas en beneficio de la ciudad.

Que por su parte, el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2025, dispuso:

(...)

2. Sesiones extraordinarias: **Las sesiones extraordinarias serán convocadas exclusivamente por el alcalde Municipal mediante decreto, y se desarrollarán en los términos y para los temas que este establezca, según lo dispuesto en el Artículo 10 de este reglamento.**

Parágrafo 2: Se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año.

Que así mismo, el artículo 10 de la precitada norma, señaló:

(...)

Artículo 10. Sesiones extraordinarias. El Concejo Municipal de Palmira podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el alcalde municipal, mediante decreto, para tratar asuntos específicos previamente determinados en el acto de convocatoria.

1. Características de las sesiones extraordinarias:

a. Duración: Las sesiones extraordinarias se realizarán exclusivamente durante el período señalado en el decreto de convocatoria expedido por el alcalde. Dicho período no podrá ser prorrogado por decisión del Concejo.

DECRETO

TRD-2025-100.4.308

b. Objetivo limitado: Durante las sesiones extraordinarias, el Concejo únicamente podrá deliberar y decidir sobre los asuntos contenidos en el decreto de convocatoria. No se podrán tratar temas diferentes a los establecidos en dicho decreto.

c. Orden del día: La Mesa Directiva del Concejo elaborará el orden del día con base en los temas señalados en el decreto de convocatoria, garantizando la adecuada organización de las sesiones.

2. Remuneración de sesiones extraordinarias: Los concejales del municipio de Palmira tendrán derecho a honorarios por su asistencia a sesiones extraordinarias, hasta un máximo de cuarenta (40) sesiones por año, atendiendo lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 2 de la Ley 2075 de 2021. Una vez alcanzado este límite, cualquier sesión extraordinaria adicional no generará honorarios.

Parágrafo: En caso de que el alcalde convoque al Concejo a sesiones extraordinarias, deberá garantizar que se cuente con los recursos logísticos y administrativos necesarios para su desarrollo. (Conc. Ley 136 de 1994, Art. 66, Ley 617 de 2000, Art 12)

Que en tal virtud, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Palmira a sesiones extraordinarias para que se realice el estudio y aprobación de los siguientes proyectos de Acuerdo, así:

1. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 y 2027 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 089 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019."
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CON EL FIN DE OBTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O LAS QUE LA MODIFIQUEN O DEROGUEN"
4. "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que según lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 y 10 de Acuerdo 013 de 2025, el Alcalde podrán convocar al Concejo a SESIONES EXTRAORDINARIAS en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

DECRETO

TRD-2025-100.4.308

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Palmira, durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de septiembre de 2025.

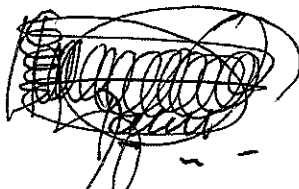
ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de Sesiones Extraordinarias determinado en el artículo anterior, el Concejo Municipal de Palmira realizará el estudio en primer y segundo debate de los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 089 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019."
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CON EL FIN DE OBTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O LAS QUE LA MODIFIQUEN O DEROGUEN"
4. "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Jesús Felipe Castro – Abogado Contratista
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

